

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1818

viernes 14 de febrero de 2025

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

- 10687** • Desarrollo de la cultura de la paz y prevención del acoso escolar y las violencias, el autocuidado, promoción de la resolución pacífica de conflictos y convivencia saludable. Bases. Disposición.
- 10743** • "Programa de inserción y revinculación laboral". Creación.
- 10746** • Ordenanza Nº 7.450. Modificación.
- 10759** • Ordenanza Nº 10.634. Modificación.

Decreto

- 166** • Licitación Pública "Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia CMD Noroeste Olga y Leticia Cossettini". Fracasada. Declaración. Segundo llamado.
- 167** • Licitación Pública "Servicio de Limpieza para el CMD Centro Antonio Berni". Pliego de Bases y Condiciones. Aprobación. Llamado.
- 237** • Licitación Pública "Obra Pavimento Definitivo en Barrio Lomas de Alberdi - Etapa Norte". Legajo. Aprobación. Llamado.
- 238** • Licitación Pública "Atención y Mantenimiento de Alumbrado Público en las Zonas I, II y III del Municipio". Pliego de Bases y Condiciones. Aprobación. Llamado.

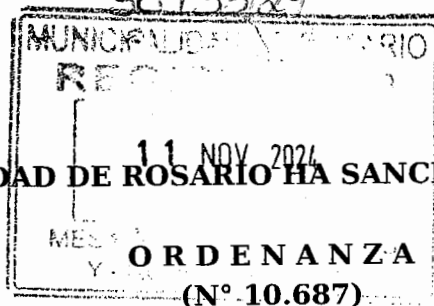
*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2024>



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos, de Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Fabrizio Fiatti y Lucas Raspall, el cual expresa:

“Visto: El contexto de conflictividad y violencia que atraviesa la ciudad de Rosario y en consecuencia, la necesidad de promover acciones concretas y específicas en el desarrollo de una cultura de la paz, la lucha contra el acoso escolar y/o cualquier expresión de violencia en las escuelas, clubes e instituciones formativas, y

Considerando: Que Naciones Unidas en el año 1998, mediante la Resolución N° A/52/13, definió a la cultura de la paz como aquella que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

Que María Montessori, en su libro Educación para la Paz, sostiene que: “Todo el mundo habla de paz, pero nadie educa para la paz, la gente educa para la competencia y este es el principio de cualquier guerra. Cuando eduquemos para cooperar y ser solidarios unos con otros, ese día estaremos educando para la paz”.

Que el conflicto, como parte de la vida social y condición inherente a lo humano, requiere ser abordado y no invisibilizado, con el objetivo de resignificarlo y que represente posibilidades de construir nuevos consensos.

Que las alteraciones sociales, como las situaciones de violencia y conflictividad, afectan a las niñas, niños y adolescentes de manera desproporcionada y negativa.

Que el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes es crucial para el futuro bienestar de cualquier sociedad.

Que en este sentido, es fundamental construir herramientas para aprender a vivir juntos: tomar conciencia de la diversidad y de la interdependencia entre las personas, descubrirse a uno mismo, ponerse en el lugar de los otros y comprenderlos, superar el individualismo, propiciando el diálogo, la cooperación y la solidaridad.

Que a su vez, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual en nuestro país tiene jerarquía constitucional desde la Reforma del



año 1994, establece en su artículo 19 el derecho de los niños, niñas y adolescentes de crecer en contextos libres de violencias.

Que la Municipalidad de Rosario trabaja en el fortalecimiento del compromiso conjunto por las infancias y las adolescencias.

Que en este sentido, en el año 2021 se puso en marcha el Plan Cuidar, un plan integral de inclusión y cuidado, que involucra al Estado municipal en la organización política y social para el bienestar de la población, en un marco de corresponsabilidad entre los sectores público y privado, en comunidad y hacia el interior de las familias.

Que el objetivo principal del plan es llevar adelante ejes estratégicos que contienen acciones prioritarias para garantizar el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

Que UNICEF y UNESCO, en reiteradas oportunidades, han resaltado que, según estadísticas, el bullying es una realidad que sufren niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el mundo.

Que se entiende por bullying o acoso escolar a una situación de agresión que sucede entre personas de edades similares con una relación desigual. Es intencional y se realiza de forma sistemática: no pasa una sola vez, sino que se repite en el tiempo.

Que el bullying no solo involucra a quien/es agrede/n a otra persona y a quienes son agredidas/os, sino que, también, son parte aquellas personas que, aun sin proponérselo, observan y/o alientan las agresiones: por eso decimos que el bullying es un fenómeno grupal.

Que esta problemática afecta el bienestar, el desarrollo y el ejercicio de derechos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes.

Que en los entornos educativos, pueden advertirse otros tipos de violencias entre pares que, por no desarrollarse de manera sistemática, no son considerados parte de la problemática de bullying.

Que frente al bullying y la violencia en todas sus dimensiones, es necesario maximizar los esfuerzos para promover el bienestar, el desarrollo y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Rosario.

Que según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el primer paso para abordar este tipo de casos es la prevención, en cuanto a hablar abiertamente del tema, explicar en qué consiste este tipo de conductas y enseñar ejemplos positivos de comportamiento siendo respetuosos y amables con sus pares.

Que en el ámbito del mencionado Plan Cuidar, se creó el Programa "Rondas de Paz", cuya implementación está a cargo de la Dirección de Integración de Políticas de Cuidados, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en articulación con el Área de Programas Socioeducativos del Fondo de Asistencia Educativa (FAE) Rosario y la asociación civil Aldeas Infantiles SOS.

Que el programa consta de talleres sensibles, seguros y amigables que se realizan en escuelas y clubes de la ciudad de Rosario y está destinado a niñas y niños de 11, 12 y 13 años.



Que en este sentido, los talleres que se brindan en “Rondas de Paz” están orientados a la prevención de las violencias, la promoción de la resolución pacífica de conflictos y el autocuidado en niñas y niños.

Que se busca fomentar la comunicación participativa desde el diálogo, la escucha activa y el desarrollo de aptitudes, como la empatía y la aceptación de las diferencias, para prevenir las violencias.

Que las niñas, niños y adolescentes deben comprender que la diversidad existe y que, como tal, se debe respetar, siendo para ello esencial que se conozcan y se acepten a sí mismos y, a partir de allí, respeten y aprecien las diferencias de las personas.

Que estos espacios son fundamentales para aprender los roles de prevención, resolución y contención de conflictos que emergen naturalmente dentro de las relaciones humanas.

Que es fundamental brindar herramientas a niñas, niños y adolescentes sobre la expresión emocional positiva y el manejo del enojo y la frustración, y, en consecuencia, acompañar el trayecto de desarrollo de capacidades de autocontrol.

Que asimismo, es sumamente importante el acompañamiento de la familia y la comunidad educativa o de los entornos donde niños y jóvenes se desenvuelven diariamente.

Que el involucramiento activo de los adultos que se encuentren a cargo de las instituciones y el abordaje integral de la problemática a tiempo puede evitar consecuencias irreversibles.

Que de esta forma, niñas, niños y adolescentes que atraviesan dicha situación y obtienen cierta protección se sienten acompañadas/os por su comunidad, siendo beneficiado el mismo conjunto o comunidad.

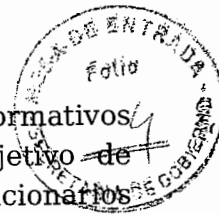
Que los distintos métodos de abordaje o intervención están orientados, fundamentalmente, a lograr que niñas, niños y adolescentes construyan las normas de grupo -en la institución en la que se enmarcan-, enseñando a comportarse en forma constructiva y a asumir su responsabilidad en cuanto a no fomentar el acoso, apoyando a las víctimas.

Que el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario ha realizado, a lo largo de los años, un arduo trabajo sobre la prevención de las violencias entre niñas, niños y/o adolescentes.

Que en este sentido, en el año 2022, por iniciativa de la Concejala Julia Irigiotia, el Concejo Municipal resolvió crear el programa “Desde el Concejo le decimos NO AL BULLYING” que se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación, a los fines de brindar herramientas integrales para el abordaje de la problemática.

Que en el mismo año, se aprobó la Ordenanza N° 10.327, que estableció la “Semana de Lucha contra el bullying” entre los días 2 y 9 de mayo de cada año, que fomenta el desarrollo de actividades y campañas de concientización, entre otras acciones.

Que este mismo Cuerpo Legislativo resolvió convocar, mediante Resolución y por iniciativa de la Concejala Maria Fernanda Rey y del Concejal Mariano Romero, a una jornada de concientización sobre el bullying para escuelas de la ciudad.



Que es necesario seguir construyendo instrumentos normativos permanentes que consoliden políticas públicas de gestión, con el objetivo de generar perpetuidad independientemente de los partidos políticos y funcionarios que integren, de manera circunstancial, los espacios de representación.

Que por ello, resulta imperativo evaluar una propuesta normativa que sienta las bases para profundizar la cultura de la paz en la ciudad, como, asimismo, para el abordaje de la problemática de acoso escolar, conflictividad social y cualquier expresión de violencia en instituciones educativas, clubes sociales, culturales y deportivos y espacios de educación no formal".

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. Establézcanse las bases para el desarrollo de la cultura de la paz y la prevención del acoso escolar y las violencias, el autocuidado, la promoción de la resolución pacífica de conflictos y la convivencia saludable, en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Principios orientadores. Son principios orientadores de la presente ordenanza:

1. El respeto absoluto a la dignidad e intimidad de las personas, rechazando toda forma de hostigamiento, discriminación, maltrato o cualquier forma de violencia física, verbal, gestual, de género o psicológica.
2. El reconocimiento de los valores y creencias culturales y religiosas de todos los miembros de la comunidad.
3. La necesidad de promover acciones que permitan la resolución no violenta de conflictos de convivencia, mediante el diálogo constructivo.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat en coordinación con la Secretaría de Cultura y Educación o aquellos organismos que en un futuro las reemplacen.

Art. 4°.- Ámbitos de desarrollo. Los ámbitos en que se desarrollará la presente ordenanza serán instituciones de gestión municipal, clubes, polideportivos, espacios culturales y/o las instituciones educativas formales -de gestión estatal o privada, en caso de solicitud o manifestación de interés frente a la autoridad de aplicación- y no formales.

Art. 5°.- De los talleres. La autoridad de aplicación, desarrollará, en el marco de la presente, talleres de carácter participativo a través de dinámicas interactivas, juegos, espacios de reflexión, con el objetivo de aportar a la construcción colectiva de resolución pacífica de conflictos.

Art. 6°.- De las campañas de comunicación y/o acciones masivas. La autoridad de aplicación realizará campañas de comunicación y/u otras acciones masivas con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población general respecto de los temas y contenidos de interés del presente programa.

Art. 7°.- De los materiales de apoyo. La autoridad de aplicación gestionará la producción y distribución, en formato digital, de materiales de apoyo, tales como recursero y/o actividades específicas que queden a disposición de las instituciones y



de docentes y/o educadores que promuevan el sostenimiento de actividades, en el marco de un proceso sostenido.

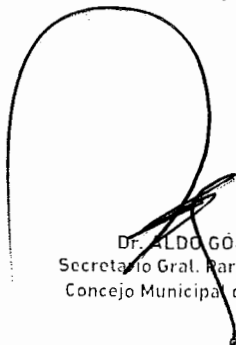
Art. 8°.- De los contenidos sugeridos. Los talleres, campañas de comunicación y/o acciones masivas se podrán desempeñar bajo los siguientes ejes:

1. El respeto a la diversidad: conocerse y aceptarse a una/o misma/o, para, a partir de allí, respetar y apreciar las diferencias de las personas.
2. La gestión emocional: expresar los sentimientos, sobre todo el enojo y la frustración, y aprender a autocontrolarse.
3. La cooperación: en el sentido de ser capaces de observar cuidadosamente, comunicarse con precisión y escuchar de manera sensible.
4. El conflicto como oportunidad: reconocer el conflicto como un aspecto inherente a lo humano y como posibilidad para aprender y crecer.
5. La resolución de conflictos: aprender habilidades para responder creativamente ante los conflictos en el contexto de una comunidad que brinda apoyo y afecto.
6. La promoción del diálogo y prácticas restaurativas en el ámbito educativo.
7. El poder de la palabra para cambiar las cosas: conversando podemos componer otras realidades, cambiar nuestro mundo.

Art. 9°.- Convenios. Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir acuerdos de colaboración y entendimiento con los Ministerios de Educación de la Nación y/o de la Provincia de Santa Fe, a trabajar en articulación con el Área de Programas Socioeducativos del Fondo de Asistencia Educativa (FAE) Rosario y/o organizaciones de la sociedad civil a los fines de diseñar, desarrollar e implementar las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento al programa.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2024.-


Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCH
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

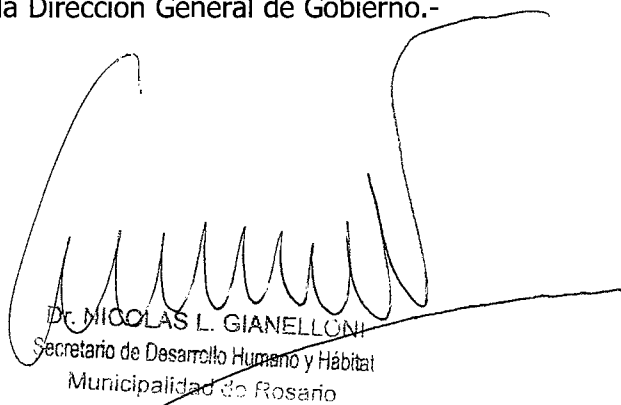
Expte. N° 271.130-P-2024 C.M.-

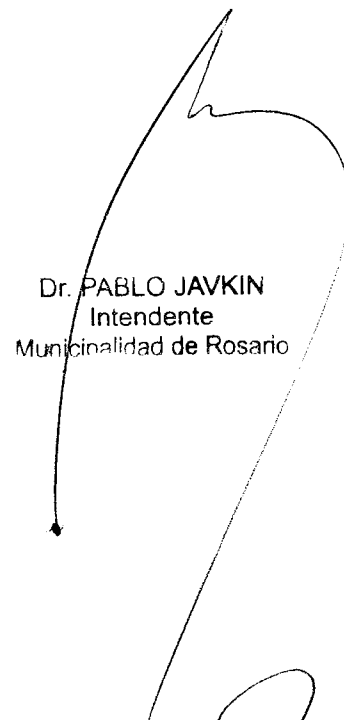
Expte. Nº 36933- C- 2024

Fs. 06

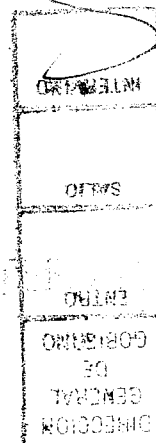
Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de noviembre de 2024.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

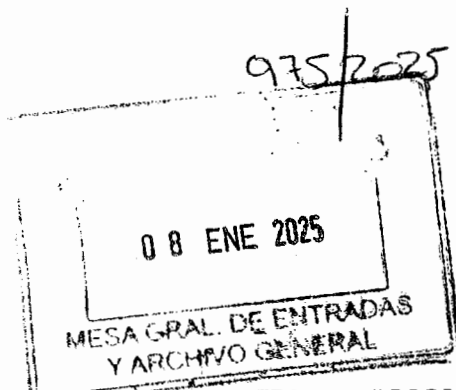

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


FEDERICO VALENTINI
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario





Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.743)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo, de Gobierno y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo, el cual expresa:

"Visto: Que el Expte. 264.414-A-2022 entró en caducidad parlamentaria según Art. 167° del Reglamento Interno en fecha 1 de setiembre de 2024 y en reuniones de Comisión de Producción y Promoción de Empleo de fecha 10 de setiembre de 2024, Acta N° 764 y 17 de setiembre de 2024, Acta N° 765 se resolvió el reingreso del proyecto con sus modificatorias, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 9.615 aprobada por este Cuerpo en el año 2016, que crea la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas (DAEV), en el ámbito de la Municipalidad de Rosario. Las notas presentadas por la Asociación Civil Familiares y Víctimas de la Inseguridad ante este Cuerpo, donde se propone la creación de un "Programa de reinserción y reparación" que tenga como objeto garantizar la inserción laboral para Familiares y Víctimas de la Inseguridad.

Que el día 12 de mayo del 2023 se llevó a cabo una reunión entre representantes de Familiares y Víctimas de la Inseguridad, y la Presidenta del Concejo, Maria Eugenia Schmuck, la Concejala Nadia Amalevi y los Concejales Fabrizio Fiatti y Ciro Seisas (MC).

Que del mismo encuentro se acordó que la Comisión de Control, Convivencia y Seguridad Ciudadana reciba a Familiares y Víctimas de la Inseguridad el día 15 de mayo siguiente; contando con la presencia de su Presidente el Concejel Lisandro Cavatorta, la Concejala Fernanda Gigliani, la Concejala Nadia Amalevi, la Concejala Jesica Pellegrini, la Concejala Valeria Schvartz (MC) y el Concejel Carlos Cardozo.

Que en ambas reuniones se concientizó y sensibilizó sobre la problemática, donde se solicitó a las y los concejales que se acompañen el proyecto propuesto.

Que desde la comisión de Producción y Promoción del empleo a modo de comenzar a trabajar sobre la propuesta citada, se fueron llevando a cabo distintas reuniones. Una de ellas fue con el director de empleo y en una segunda instancia con el Coordinador General de la Secretaría de Derechos Humanos y Género.

Que en el día martes 3 de octubre del 2023 se llevó a cabo la reunión de Comisión de Producción y Promoción del Empleo en audiencia conjunta



entre los Concejales Silvana Teisa (MC), Caren Tepp, Julia Irigoitia, Nadia Amalevi, Susana Rueda (MC) y Ana Martínez quienes participan en dicha comisión, junto al Coordinador General de la Secretaría de Derechos Humanos y Género; y el Director de Asistencia de Víctimas y representantes de Familiares y Víctimas de la Inseguridad.

Que en dicha reunión se compartieron distintos puntos de vista sobre cómo avanzar en la implementación de un programa de reinserción laboral que acompañe a familiares y víctimas de la inseguridad; así como estos mismos lo solicitaron a través de una propuesta de proyecto.

Que en fecha 13 de agosto de 2024 se vuelven a reunir la Asociación Civil Vecinos, Familiares y Víctimas de Inseguridad con los Concejales y Concejales: Norma López, Mariano Roca, Hernán Calatayud, Julián Ferrero, Alicia Pino, Federico Lifschitz y Sabrina Prende, integrantes de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo para lograr el consenso a una propuesta de despacho.

Que en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 9.615/2016 que crea la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas (DAEV) se establece que la misma tiene como función garantizar la asistencia en materia habitacional, laboral y socioeducativa de las víctimas directas e indirectas de inseguridad.

Que dentro de la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas (DAEV), funciona el consejo asesor el cual tiene como finalidad formular, acompañar y evaluar el funcionamiento de la DAEV y hacer propuestas que contribuyan a la mejora permanente en el desenvolvimiento de sus funciones. Este mismo está compuesto por el/la Director/a de la DAEV, 2 (dos) representantes del Concejo Municipal, 1 (uno) por el oficialismo y 1 (uno) por la oposición, y de 2 (dos) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la temática”.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el “Programa de inserción y revinculación laboral” que tendrá como objeto promover la inserción laboral para Familiares y Víctimas de la Inseguridad.

Art. 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación del presente programa a la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas (DAEV) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Art. 3°.- Son objetivos del presente programa:

a) Fomentar acciones para fortalecer o adquirir competencias laborales a través de vincular a las y los destinatarios a programas de capacitación e inserción laboral que brinda la cartera laboral.

b) Abordar datos estadísticos; nociones del conflicto; marco legal en donde se tratan leyes nacionales, provinciales y tratados internacionales; la dimensión psicológica de la víctima (trauma, estrés postraumático y duelo); y nociones prácticas para trabajar con personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.



c) Concretar vinculación a los programas, proyectos, acciones, prestaciones que se consideren más adecuados teniendo como horizonte la reinserción estable en el mundo laboral.

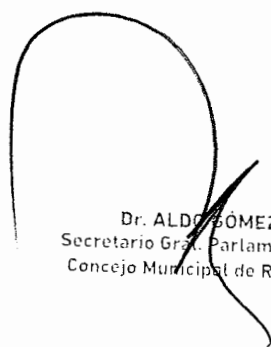
d) Asesorar, acompañar y fortalecer a las y los destinatarios del programa que hayan optado por una inserción laboral a través del autoempleo genuino, de forma cooperativa, asociativa y/o autogestionada.

Art. 4°.- A los fines de esta Ordenanza, facúltase a la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas, a realizar los convenios necesarios con entidades del sector público y privado que estime necesarios, en coordinación con la Subsecretaría de Producción.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación será la encargada de convocar a los interesados cuando el funcionamiento del programa lo amerite. Dicha convocatoria será realizada a través del consejo asesor de la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2024.-



Dr. ALDO BÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 272.633-P-2024 C.M.-

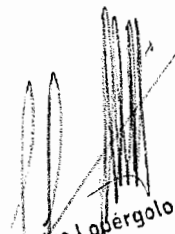
Expte. Nº 975/2025

Fs.4

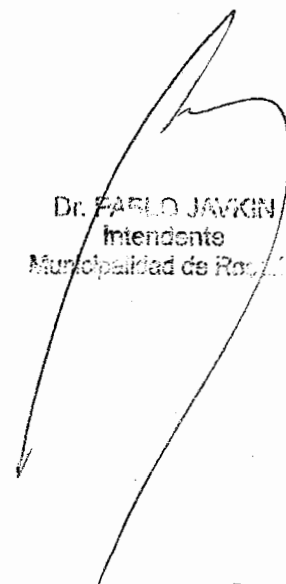
Ref. Ordenanza Nº 10.743

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 14 de enero de 2025.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**


Dr. Leopoldo Lopérgolo
Secretario
Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


DIEGO HERRERA
SECRETARIO
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO 07 FEB 2025
INTERVINO



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.746)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Cooperativa de Productores y Consumidores "Mercado Solidario Ltda.", y modificado por la Concejala Norma López, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 7.450, normativa que regula la contratación de cooperativas de trabajo mediante la utilización de contratos de adhesión, para ajustarla a los cambios ocurridos durante más de 20 años de su puesta en marcha, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 7.450 fue sancionada en el año 2002 para dar respuesta a un contexto de crisis económica y laboral, estableciendo mecanismos que faciliten la contratación del trabajo cooperativo para la realización de trabajos públicos a partir de un mecanismo transparente y sencillo.

Que luego de más de 20 años de implementada, el contexto económico de crisis y restricciones del mercado laboral recrudece, encontrándose nuevamente en los emprendimientos de la economía social una respuesta posible y deseable a la necesidad de sustento para quienes no consiguen insertarse en el mercado de trabajo formal.

Que los tipos de trabajo realizados por cooperativas en nuestra ciudad se han diversificado exponencialmente en los últimos años, existiendo cooperativas abocadas a programación y desarrollos informáticos, cooperativas de profesionales que brindan asesoramiento legal y contable, cooperativas de músicos, artistas; cooperativas de producción y comercialización de alimentos, de la industria del cannabis, de productos de limpieza, de materiales sustentables como ladrillos ecológicos, cooperativas de reciclado de equipos informáticos, etc..

Que el concepto originariamente abordado por la normativa no representa ni la realidad actual de prestación de servicios y realización de trabajos públicos municipales, ni la posibilidad de que estas nuevas actividades desarrolladas por cooperativas sean priorizadas para su contratación, ya que generan un triple impacto positivo (social, económico y ambiental).

Que el monto establecido para la contratación bajo modalidad de contratos de adhesión se fijó oportunamente en un 14% de lo que se exige para la realización de licitación pública en el Decreto-Ordenanza N° 19.975 (Ordenanza de Contabilidad), equivalente al doble del 7% previsto para realización de concursos de precios. Este porcentaje ha resultado insuficiente, ya que en muchas ocasiones



los costos de los trabajos a realizar no quedan cubiertos con un único contrato, llevando a la reiteración de los mismos y a una mayor carga burocrática".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 7.450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- La Municipalidad de Rosario promoverá la contratación de cooperativas de trabajo, mediante la utilización de contratos de adhesión en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de la provisión de mano de obra en el marco de los distintos programas y/o planes de vivienda de interés social que se desarrollen en asentamientos irregulares y cuya ejecución corresponda al Servicio Público de la Vivienda, ente autárquico de la Municipalidad de Rosario.

b) Para la realización de trabajos públicos.

c) Para el mantenimiento rutinario de obras y/o espacios públicos y/o prestaciones de servicios que por su naturaleza puedan ser realizadas por las cooperativas. Se entenderá por tareas de mantenimiento de obras y espacios públicos, entre otras, las siguientes: bacheo y reparación de veredas, senderos peatonales, remodelación de plazas, refacción integral de edificios públicos, escamonda, extracción de árboles, desmalezamiento, parquización, mantenimiento de espacios verdes, plantación de árboles, zanjeo a cielo abierto, rectificación de zanjas, entubamiento, alcantarillado, fumigación y desratización, desagote de pozos ciegos, colocación, reparación y mantenimiento de luminarias.

d) Para la realización de trabajos de programación e implementación de plataformas digitales que permitan gestionar, recibir reclamos, brindar información sobre servicios municipales, incluyendo el aprovechamiento de materiales incluyendo el aprovechamiento de materiales y maquinarias en desuso, diseño y servicios de comunicación.

e) Para trabajos de capacitación, educación y fortalecimiento institucional de las cooperativas y de asociaciones civiles, promoción del cooperativismo y asociativismo.

f) Para la realización de trabajos de provisión de servicios a ser utilizados en los efectores públicos o en el marco de actividades y eventos organizados por el municipio, incluyendo logística, servicios gastronómicos de catering y viandas, servicios de cuidado".

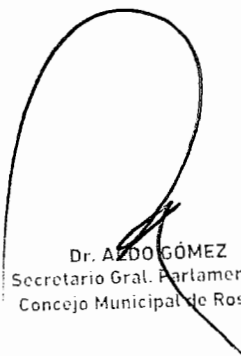
Art. 2°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 7.450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Será procedente la celebración de contratos de adhesión cuando el importe a contratar no sea superior al 14% del monto a partir del cual rige la obligación de realizar licitación pública, según lo establece el segundo párrafo del art. 67 de la Ordenanza de Contabilidad, a excepción del inciso d), en el cual dicho monto no podrá ser superior al 20%".

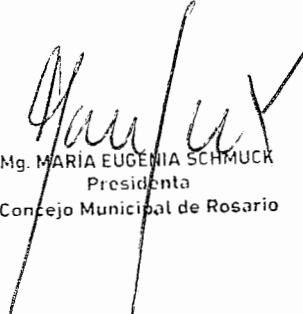


Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2024.-



Dr. AZDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

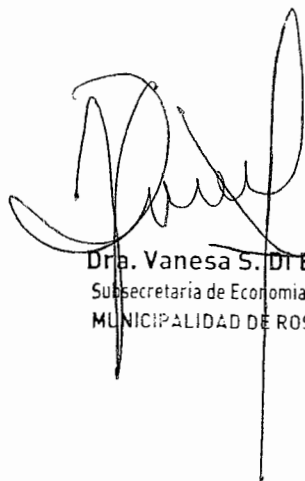
Expte. N° 273.473-C-2024 C.M.-

Expte. Nº 980- C- 2025

Fs. 04

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 15 de enero de 2025

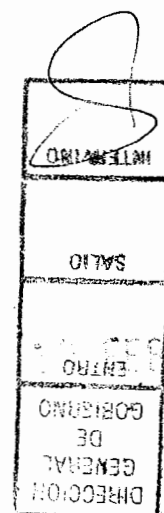
CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dra. Vanesa S. Di Bene
Subsecretaria de Economía Social
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario





Concejo Municipal
de Rosario

08 ENE 2025



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.759)

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha presentado el siguiente proyecto, el cual expresa:

"Visto: La observación planteada por la Dirección de Cartografía del Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a un error material en la Ordenanza Nro. 10.634 aprobada en fecha 27 de junio 2024.

Que, la Ordenanza Nro. 10.211 creó la Plaza de la Inclusión "María Rosa Moreno", y luego sus límites fueron especificados por la Ordenanza modificatoria Nro. Ordenanza 10.634, en la que por un error material se consignó como "María Rosa Montero".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el error material del artículo 3° de la N° 10.634 de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.211 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°.-** Créase la plazoleta designada con el nombre "Plaza de la Inclusión María Rosa Moreno", en homenaje a aquella mujer y madre que ha sido una importante referente en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad y que ha trabajado a lo largo de tantos años para garantizar el derecho al juego y la recreación de las personas con discapacidad. La misma estará emplazada en el sector centro de la Plaza Italia (Ordenanza N° 5.518) ubicada dentro del Parque de la Independencia; su límite este es la vereda oeste de la calle Gral. Francisco Solano López, su límite oeste es una línea paralela a la anterior ubicada aproximadamente a 40 metros en dirección oeste, su límite norte es una línea paralela a aproximadamente 100 metros al cordón sur de calle Cochabamba y su límite sur es una línea paralela a la anterior a aproximadamente 80 metros en dirección al sur".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2024.-

D. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 273.860-P-2024 C.M.



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 983-C-2025

Fojas 2

Ordenanza Nº 10.759

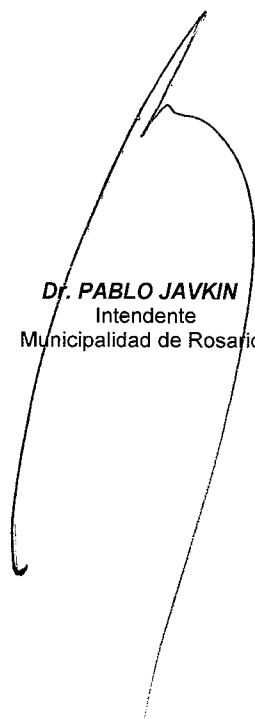
"2.025 – ROSARIO 300 AÑOS", 09 ENE 2025

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

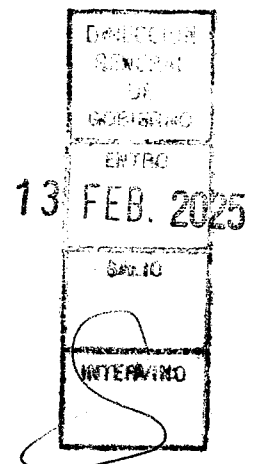
Ds.




Lic. AYELEN T. BARACAT
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ELICUACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO





Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0166

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 12 de febrero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nº 15616/2024 C relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo el acto de apertura el día 29 de agosto de 2024, surge del acta cuya copia obra a foja 213, que se ha presentado un sólo oferente, la firma "Perretta, Egidio Marcelino - Advent Seguridad Privada".

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención a fs. 215.

Que, la firma "Perretta, Egidio Marcelino - Advent Seguridad Privada", realizó una presentación a fs. 216, rechazando la prórroga automática del mantenimiento de oferta, por otros 60 días, a partir del cumplimiento de los 60 días corridos contados a partir de la fecha de apertura, según el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, conforme la presentación efectuada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen Nº 1174/24 a fs. 218, indicó: "Vienen las presentes actuaciones provenientes de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana solicitando dictamen en relación a la presentación efectuada a fs. 216 por el oferente Advent Seguridad Privada de Egidio Marcelino Perretta manifestando su voluntad de no adherir a la prórroga automática del mantenimiento de oferta previsto en el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares, prórroga que operaría una vez vencido el plazo inicial de 60 días corridos, salvo manifestación en contrario del Oferente en forma fehaciente hasta 72 hs antes de dicho vencimiento. Al respecto, siendo una facultad del Oferente aceptar o rechazar la prórroga automática, una vez tomado conocimiento de dicha manifestación por parte de la oficina licitante, esta Asesoría no tiene nada que observar".

Que, a fs. 263 se informa que el Expediente Nº 15616/2024 C correspondiente al llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", resultó fracasada.



Que, a fs. 264 la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal Municipal de Cuentas, han tomado conocimiento que se declara fracasada la Licitación, correspondiente un nuevo proceso licitatorio.

Las disposiciones del Decreto Nº 1431/2024.

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE FRACASADO el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", por vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo Nº 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- DESE por aprobado lo actuado en un todo de acuerdo al considerando que antecede.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de la póliza de seguro de caución a la firma "Perretta, Egidio Marcelino - Advent Seguridad Privada"

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE un segundo llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", en idénticas condiciones que el anterior, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día ~~27-02-25~~, a las 10hs., en la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711 Piso 3º, Presupuesto Oficial de Pesos Sesenta y Nueve Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Uno (\$69.121.671,00).

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE en Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos (\$186.300,00) el valor del sellado municipal para la presentación de impugnaciones.

ARTÍCULO 6º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto Nro.:



Municipalidad de Rosario

C.P. PARTIDA

DENOMINACIÓN

12007 - 1.12.06.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03 – Servicios de Vigilancia Privada

ARTÍCULO 7º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0167

"2025 - ROSARIO 300 AÑOS", 12 de febrero de 2025.-

VISTO

Las presentes actuaciones, Expte. Nro. 34113/2024 C, mediante las cuales la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana plantea la necesidad de realizar un llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".

Y CONSIDERANDO

Lo informado por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto, y estimando conveniente proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a Licitación Pública, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día **06-03-25**, a las 10hs., en la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711 Piso 3º, para la contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni", según especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Anexos del Expte. Nro. 34113/2024 C que se aprueba por el presente. Presupuesto Oficial Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Cinco Mil (\$82.505.000).

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE en Pesos Doscientos Mil (\$200.000) el valor del sellado municipal para la presentación de impugnaciones.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, con ajuste a lo previsto en el artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad deberá imputarse a la partida del Presupuesto Nro.:

C.P.	PARTIDA	DENOMINACIÓN
12006	- 1.12.10.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00	- Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales.



ARTÍCULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0237

"2025-ROSARIO 300 AÑOS", 12 de febrero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas en el Expediente Nº 2378-P-2025; mediante las cuales se eleva el legajo tendiente al llamado a licitación pública, para la obra "Pavimento Definitivo en Barrio Lomas de Alberdi – Etapa Norte", por un monto de Pesos SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE con SESENTA Y OCHO centavos (\$ 6.786.408.839,68.-),

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Dirección General de Pavimentos y Calzadas eleva nota solicitando autorización para dar inicio al procedimiento licitatorio de la presente obra.

Que la obra proyectada consiste en la ejecución de trabajos a fin de mejorar la transitabilidad en calles de la ciudad, incorporando la posibilidad de ejecutar obras hidráulicas complementarias que hacen al drenaje adecuado de los trabajos a realizar.

Que el plazo de obra está previsto en quinientos cuarenta y ocho (548) días corridos.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, lo informado por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto y estimando conveniente proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el legajo obrante en las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 2378-P-2025; para el llamado a licitación pública correspondiente a la obra "Pavimento Definitivo en Barrio Lomas de Alberdi – Etapa Norte", con un presupuesto oficial de Pesos SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE con SESENTA Y OCHO centavos (\$ 6.786.408.839,68.-).

Artículo 2º.- LLÁMASE a licitación pública a los fines de cumplimentar el objeto definido en el artículo 1º; para el día 05 / 03 /2025 a las nueve (9:00) horas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, y se imputará a las siguientes partidas del presupuesto en vigencia:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06014	1.06.03.00.1.01.01.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.04.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.80.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.03.91.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.50.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo

C.P. Hector H. Losada
Director General
Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera
Secretaría de Obras Públicas

Artículo 4º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

Arq. JUAN MANUEL FERRER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0238

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 12 de febrero de 2025.-

VISTO

Que mediante actuaciones Nº 3315-2025, la Dirección General de Alumbrado Público eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la "Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en las Zonas I, II y III del Municipio" con un Presupuesto Oficial de \$63.856.009.823,13.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 13/100),

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado Pliego fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Decreto Nro. 66525/2024

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$63.856.009.823,13. Distribuidos de la siguiente manera: Zona I: \$ 23.614.388.767,48.- Zona II: \$22.028.856.066,06.-, Zona III: \$18.212.764.989,59.-,

Que la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones – Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto – realizó la afectación preventiva de las partidas correspondientes,

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al llamado a Licitación Pública para la "Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en las Zonas I, II y III del Municipio" tramitado por la Dirección General de Alumbrado Público mediante actuaciones Nº 3315-2025, con un presupuesto oficial de \$63.856.009.823,13.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 13/100).

ARTICULO 2º.- LLÁMASE a Licitación Pública para la contratación que se indica en el artículo 1º, cuya apertura se realizara el día **21/03/2025** a las **9:00 hs**, en el Salón Carrasco – Municipalidad de Rosario, sito en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente licitación a las siguientes partidas del Presupuesto vigente con arreglo a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad:

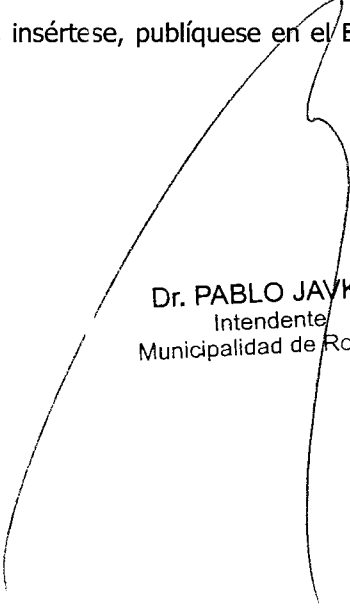
CONVERSIÓN PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DENOMINACIÓN
07022	1-07-06-00-1-01-01-3-2-03-06-02-01	Mant. del Alumbrado Público
07024	1-07-06-00-2-01-04-3-2-04-02-11-97	Obras Varias de Iluminación
07024	1-07-06-00-2-01-08-3-2-04-02-11-97	Obras Varias de Iluminación
07024	1-07-06-00-2-01-80-3-2-04-02-11-97	Obras Varias de Iluminación

ARTICULO 4º.- DELÉGASE en la Secretaria de Ambiente y Espacio Público, la firma de las circulares aclaratorias y/o modificatorias relacionadas con la Licitación Pública tramitada mediante Expediente Nº 3315-2025.-

ARTICULO 5º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario